



Revisión salarial del Convenio Colectivo para las empresas del Sector de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ÁLAVA,

COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL II CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ALAVA

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2002.

Siendo las 10'00 horas del Martes 22 de Enero de 2002 se reúne la Comisión Mixta Paritaria del II Convenio de S.A.D. formada por:

D. Gorka Díez de Durana, D. Agustín Lopesino Sousa, D. Javier Capataz, Dña. Belén Aiz, Dña. Marian García Cuesta, todos ellos en representación de las Empresas del sector, y Dña. Conchi Castillo Caño, D. Ramón Uriarte y D. Roberto J. Burgoa Vela, en representación de los trabajadores, tomando los acuerdos siguientes:

1º.- Fijar las retribuciones salariales correspondientes al año 2002 según lo establecido en el artº. 7º del Convenio. Dichas retribuciones quedarán como sigue:

- | | |
|---|---------------------------|
| - (7.3.1).- Salario Base 2002 | 5,72 Euros (952 ptas.-) |
| - (7.4).- Salario Base Festivos | 7,15 Euros (1.190 ptas.-) |
| - (7.5.1).- Kilometraje | 0,17 Euros/Kilometro. |
| - Salario Anual correspondiente a 1700 horas (jornada completa) | |
| 12.376 E. | |
- Será abonado en 14 pagas y calculado según la fórmula:

$$\frac{1700 \times 5,72 \times 14}{11} = 12.376 \text{ E.}$$

2º.- Homogeneizar los actuales nombres de categorías profesionales que se están utilizando en el Sector, con respecto a la del Trabajador Familiar, encuadrando todas aquellas denominaciones en la de TRABAJADOR FAMILIAR AUXILIAR DOMICILIARIO, quedando así homogeneizada en el Sector dicha categoría.

3º.- Los conceptos retributivos que figurarán en las nóminas, todos o solo alguno de ellos, serán:

Salario Base: Serán las horas efectivas de prestación de servicio más los cinco minutos por hora de desplazamiento a razón de 5,72 Euros/hora.

Pudiendo aparecer unificado o desglosado en dos conceptos.

El adelanto a cuenta si lo hubiera, también se incluiría como un epígrafe más del salario base, correspondiendo al abono de las horas resultantes de restar a la garantía mensual las realmente trabajadas. Esta diferencia horaria se podrá compensar en el futuro.

Abono de Horas trabajadas Días Festivos y Domingos: Tendrá un incremento del 25% sobre la hora ordinaria según el artº. 7.4

Este concepto podrá recogerse en nómina de cualquiera de las formas siguientes:

A) Hora festiva: Se incluirán bajo este epígrafe las cantidades a abonar que resulten del total de horas festivas realizadas, cuando se abone el precio/hora festiva a 7,15 Euros (1.190 ptas).

B) Plus de festivo: Se incluirá en este epígrafe el importe correspondiente al incremento del 25% sobre la hora ordinaria, cuando se realicen horas festivas, y en la nómina no se utilice el concepto de Hora Festiva.

A cuenta convenio: Cantidades abonadas a cuenta del incremento retributivo anual. Se regulará una vez conocido el incremento retributivo definitivo según el I.P.C.

Horas complementarias: Corresponderá al abono de aquellas horas trabajadas por encima de las horas ordinarias pactadas en su contrato.

Deducción de adelanto a cuenta: Este epígrafe contendrá el importe de las horas ya abonadas como adelanto a cuenta cuando se compensen.

Horas de desplazamiento: En este epígrafe se incluirán el cómputo horario resultante de aplicar los cinco minutos computables por cada hora presencial.

Kilometraje: Corresponderá al abono del kilometraje establecido en el punto 7.5.1. del Convenio.

4º.- Ambas partes, empresarial y social, acuerdan reunirse antes del próximo 15 de Marzo de 2002 para elaborar una propuesta de calendario tendente a aplicar lo dispuesto en el punto 4.4. del Convenio.

5º.- Remitir lo acordado en el punto 1º a la autoridad laboral competente para

su conocimiento y publicación, si así lo estimara conveniente.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas.

Asociación Empresarial del S.A.D.:
Sindicales:

Representantes

D. Gorka Díaz de Durana
ARABAKO LAGUNTZA

Dña. Conchi Castillo
CC.OO.

D. Javier Capataz
MAITEDER, S.L.

D. Ramón Uriarte
ELA

D. Agustín Lopesino
QUAVITAE, S.A.

D. Roberto Burgoa
U.G.T.

Dña. Belén Aiz
GUSTIONTZAT S.L.

Dña. Marian García
ETORKISUN-BIDE S.L.